



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado N°	050579 31 03 001 2017 00103 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EFRAÍN ALBERTO GÓMEZ PÉREZ
Demandados	JHON GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ
Providencia	2023 - I 140
Asunto	Decreta medida cautelar

La parte ejecutante solicita que se decrete el embargo de la posesión que ejerce el demandado JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 58 No. 7-61 del Municipio de Puerto Berrio identificado con matrícula inmobiliaria No. 019-17889 y cédula catastral 1010110120001400000000, linderos señalados en la Escritura Publica No. 278 del 29 de septiembre de 1960 de la Notaria Única del Círculo de Puerto Berrio.

Igualmente solicita el embargo y retención del dinero que por concepto de cánones de arrendamiento recibe el demandado JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ como como coposeedor del inmueble ubicado en la calle 58 No. 7-61 del Municipio de Puerto Berrio sin que hubiera podido encontrar información del actuar arrendatario.

Al respecto es preciso indicar que el numeral 3 del artículo 592 prevé el embargo de la posesión sobre bienes inmuebles, indicando que el embargo se consumará mediante el secuestro del bien, en consecuencia, se decretará el embargo y secuestro de la posesión que ejerce el demandado JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ sobre el bien inmueble ubicado en la calle 58 No. 7-61 del Municipio de Puerto Berrio, con matrícula inmobiliaria 019-17889, embargo que se perfeccionará con el secuestro. Así las cosas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la posesión que ejerce JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ sobre inmueble identificado con el folio de matrícula 019-17889, se programa la diligencia para el **21 de junio de 2023 a las 10:00 a.m.**

Se designa como secuestre a CARLOS JOSÉ ANDRADE MURILLO, ubicable en la dirección electrónica [cjandrade79@gmail.com](mailto:cjandrade79@gmail.com) y teléfono 3223711922, CALLE 7A #9 - 12 de Cimitarra, fijándosele como remuneración por la asistencia a la diligencia el equivalente a 10 salarios mínimos diarios, tal como lo establece el Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura. Será carga de la parte interesada enterar al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea2360b93cce160be779bdda8137624f44aca279f6e026647f3eef8cc345fa**

Documento generado en 31/05/2023 04:22:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**